

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.
VS**

**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE
GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
DE OCCIDENTE, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-200/2014.

OFICIO No. 00641/30.15/5366/2014

México, D.F. a 31 de octubre 2014

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 24 de junio de 2014
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 24 de junio de 2016
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ” .

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstétrica del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 23 de junio de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 24 del mismo mes y año, el C. RODRIGO FLORES VIEYRA, quien promueve con el carácter de representante legal de la empresa CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la Escritura Pública número 89,283 del 08 de octubre de 2012 expedida por el Titular de la Notaría No. 64 de Guadalajara, Jalisco, y copia simple para que conste el correspondiente cotejo, presentó inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstétrica del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR079-T44-2014, Bajo la Cobertura de Tratados (electrónica), convocada para la adquisición de consumibles de equipo médico para el periodo junio-diciembre de 2014, específicamente respecto de las claves 379 156 4481 00 01; 379 561 1452 00 01; 379 808 3410 00 01; 379 017 1643 00 01; 379 107 1768 00 01; 379 107 1776 00 01, 379 892 0116 00 01, 379 808 2818 00 01, 379 184 0253 00 01, 379 808 2842 00 01, 379 360 2271 00 01, 379 184 0212 00 01, 379 017 1353 00 01, 379 808, 2180 00 01 y 379 215 0066 00 01.
- 2.- Por escrito de fecha 21 de octubre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 23 del mismo mes y año, el C. RODRIGO FLORES VIEYRA, representante legal de la empresa CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así convenir a sus

[Handwritten signatures and initials]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-200/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5366/2014

- 2 -

intereses, en términos del artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 66, 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.- En atención al contenido al escrito de fecha 21 de octubre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 23 del mismo mes y año, visible a foja 538 del expediente en el que se actúa, se tiene por desistido al C. RODRIGO FLORES VIEYRA, representante legal de la empresa CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., de la inconformidad que interpuso ante esta Autoridad Administrativa contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR079-T44-2014, Bajo la Cobertura de Tratados (electrónica), convocada para la adquisición de consumibles de equipo médico para el periodo junio-diciembre de 2014, específicamente respecto de las claves 379 156 4481 00 01; 379 561 1452 00 01; 379 808 3410 00 01; 379 017 1643 00 01; 379 107 1768 00 01; 379 107 1776 00 01, 379 892 0116 00 01, 379 808 2818 00 01, 379 184 0253 00 01, 379 808 2842 00 01, 379 360 2271 00 01, 379 184 0212 00 01, 379 017 1353 00 01, 379 808, 2180 00 01 y 379 215 0066 00 01, por lo tanto se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-200/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5366/2014

- 3 -

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 21 de octubre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 23 del mismo, mes y año, por el cual el C. RODRIGO FLORES VIEYRA, representante legal de la empresa CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., se desiste de la inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente del citado Instituto, derivados de Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR079-T44-2014, Bajo la Cobertura de Tratados (electrónica), convocada para la adquisición de consumibles de equipo médico para el periodo junio-diciembre de 2014, específicamente respecto de las claves 379 156 4481 00 01; 379 561 1452 00 01; 379 808 3410 00 01; 379 017 1643 00 01; 379 107 1768 00 01; 379 107 1776 00 01, 379 892 0116 00 01, 379 808 2818 00 01, 379 184 0253 00 01, 379 808 2842 00 01, 379 360 2271 00 01, 379 184 0212 00 01, 379 017 1353 00 01, 379 808, 2180 00 01 y 379 215 0066 00 01.

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. Rodrigo Flores Vieyra, representante legal de la empresa Consorcio Hospitalario, S.A. de C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 21 de octubre de 2014, lo siguiente: **"RODRIGO FLORES VIEYRA, en mi carácter de representante legal de la persona moral CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V..."**, con fundamento en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentando formal **DESISTIMIENTO** respecto de los agravios que sustentaron los motivos de inconformidad dentro del procedimiento de contratación al amparo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados **ELECTRÓNICA No. LA-019GYR079-T44-2014...**, por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que el C. RODRIGO FLORES VIEYRA, representante legal de la empresa CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., acreditó tener la personalidad para desistirse de la presente instancia de inconformidad, mediante copia certificada de la Escritura Pública número 89,283 del 08 de octubre de 2012 expedida por el Titular de la

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-200/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5366/2014

- 4 -

Notaria No. 64 de Guadalajara, Jalisco, la cual obra a fojas 026 a la 033 del expediente en el que se actúa.

Cabe puntualizar, que aún y cuando C. RODRIGO FLORES VIEYRA, representante legal de la empresa CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., no hayan ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN. - Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer por desistimiento la presente instancia de inconformidad interpuesta por el C. RODRIGO FLORES VIEYRA, representante legal de la empresa CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR079-T44-2014, Bajo la Cobertura de Tratados (electrónica), convocada para la adquisición de consumibles de equipo médico para el periodo junio-diciembre de 2014, específicamente respecto de las claves 379 156 4481 00 01; 379 561 1452 00 01; 379 808 3410 00 01; 379 017 1643 00 01; 379 107 1768 00 01; 379 107 1776 00 01, 379 892 0116 00 01, 379 808 2818 00 01, 379 184 0253 00 01, 379 808 2842 00 01, 379 360 2271 00 01, 379 184 0212 00 01, 379 017 1353 00 01, 379 808, 2180 00 01 y 379 215 0066 00 01.

GA
GA

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES


EXPEDIENTE No. IN-200/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5366/2014

- 5 -

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Federico de Alba Martínez.

Para: C. Rodrigo Flores Vieyra, Representante Legal de la empresa CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A de C.V., domicilio procesal el ubicado en Guanajuato 78-201, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, en esta Ciudad.

C. María Luisa Dávalos Guillen.- Representante de la empresa ABSTEN, S.A de C.V., domicilio en Calle Hamburgo No. 206, interior 301, Colonia Juárez, C.P. 06600, México, D.F.

C. Pedro Arrona Sánchez.- Representante de la empresa Instrumentos y Productos Biomédicos de México, S.A. de C.V., domicilio en Av. Cuauhtémoc número 379, interior 104, Delegación Cuauhtémoc, C.P., 06760, México, D.F., teléfono [REDACTED]

Dr. Carlos Eduardo Pérez Ávila.- Director General de La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Belisario Domínguez No. 771, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, [REDACTED]

c.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- [REDACTED]

Lic. Gustavo Adolfo Aguilar Espinosa de los Monteros.- Coordinador Regional de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades Delegacional Jalisco y Nayarit. Belisario Domínguez 1000, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P., 44340. México. Tel. [REDACTED]

MCCHS*CSA*ABV.